

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 29 de diciembre de 2021.

TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO 2022.

DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 21

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión del Pleno del 30 de noviembre de 2021, el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II, 72 y 82, fracciones II y IV, y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, envía a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular para ser sometido a su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 para el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0200 de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. El Gobernador del Estado justificó su iniciativa, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS [...]

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO

Asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Decreto tiene como objeto establecer la asignación del Gasto Público para el ejercicio fiscal 2022 del Estado de Zacatecas en cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El ejercicio y control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, deberán llevarse a cabo apegados a cada una de las disposiciones legales aplicables tanto federales como estatales.

Artículo 2. La ejecución del gasto público contenido en el Presupuesto de Egresos 2022 tiene como objeto que los Entes Públicos, consideren como único eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, atendiendo a los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo.

Artículo 3. Es responsabilidad de los Entes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, disciplinar,

transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal, en apego a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o asistenciales y acciones de cualquier otra naturaleza, que se encuentren dentro de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en su caso en el Decreto de creación de las Entidades Públicas, o en las disposiciones legales que les correspondan de acuerdo a su propia naturaleza.

Artículo 4. La interpretación del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, para efectos administrativos, es competencia de la Secretaría.

A falta de disposición expresa, se aplicará de manera supletoria y en lo conducente, la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y los ordenamientos jurídicos aplicables en materia fiscal y financiera.

Los Entes Públicos aplicarán estas disposiciones en el ámbito de su esfera jurídica; La Secretaría y los Entes Públicos, deberán observar las medidas legales y principios para el ejercicio del Presupuesto de Egresos 2022.

Artículo 5. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto;

- II. ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- III. Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos del Presupuesto de Egresos modificado, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;
- V. Anexos Transversales:** Anexo del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y

programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario. La clasificación Funcional se organiza en finalidad, función y subfunción, y la clasificación Programática se organiza en modalidades;

IX. Clasificación por Objeto del Gasto: El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;

X. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente, a efecto de controlar su aplicación. La relación de fuentes de financiamiento es: 1. Recursos Fiscales; 2. Financiamientos Internos; 3. Financiamientos Externos; 4. Ingresos Propios; 5. Recursos Federales; 6. Recursos Estatales; y 7. Otros Recursos;

- XI. Clasificación Económica:** Es una modalidad de los clasificadores presupuestarios aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), e identifica las asignaciones conforme a su naturaleza, las cuales pueden ser gasto corriente o de capital. Contempla el objeto del gasto que se agrupa en capítulos, conceptos y partidas. También identifica la fuente de financiamiento;
- XII. Clasificación Administrativa:** Tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas, a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación; tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;
- XIII. Dependencias:** Las Secretarías y Coordinaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, incluyendo sus Órganos Desconcentrados;

XIV. Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;

XV. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Públicos Autónomos del Estado y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;

XVI. Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos del Estado;

XVII. Fideicomisos Públicos Estatales o Municipales: Considerados que forman parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal;

XVIII. Gasto Corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XIX. Gasto Federalizado: Son los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, constituido esencialmente por el ramo 28 participaciones federales y el ramo 33 aportaciones federales, entre otros;

XX. Gasto de Capital: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico, que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito. (Clasificador por tipo de Gasto según CONAC);

XXI. Gasto Neto Total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no

incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XXII. Gasto Total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XXIII. Gasto No Programable: Las erogaciones que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXIV. Gasto Programable: Las erogaciones que se realizan en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;

XXVI. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

XXVII. Presupuesto basado en Resultados: Componente de la Gestión para Resultados que permite apoyar las decisiones presupuestarias, contiene consideraciones sobre la asignación y resultados del ejercicio de los recursos públicos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo estatal sustentable. Además, mide el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos, promueve la transparencia y rendición de cuentas;

XXVIII. Programas Estatales: Instrumento administrativo de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal en el que se establecen un conjunto de acciones encaminadas al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, con un objetivo y metas específicas, para proveer un bien o servicio a una población objetivo; y, que cuenta con reglas de operación o lineamientos para su operación;

XXIX. Programas Presupuestarios: Son los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los Entes Públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas;

XXX. Secretaría: La Secretaría de Finanzas;

XXXI. Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Programas Presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los Programas Presupuestarios y de los proyectos;

XXXII. Sistema Estatal de Evaluación: Es el sistema al que se sujetan los recursos públicos de que disponen los Entes Públicos con el propósito de orientar la operación de los Programas Presupuestarios al logro de resultados;

XXXIII. Subsidios: Las asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de los Entes Públicos a los diferentes sectores de la sociedad;

XXXIV. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Entes Públicos, y

XXXV. Techo de Financiamiento Neto: El límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con fuente de pago de ingresos de libre disposición. Dicha fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.

Artículo 6. La Secretaría garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las leyes de austeridad y disciplina financiera federal y estatal, y las demás disposiciones normativas estatales de la materia.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y documentos de la materia, deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 7. La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, en el Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, la evolución de las erogaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios de acuerdo al título IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 8. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- a) Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- b) Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- c) Identificar la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- d) Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- e) Afianzar un Presupuesto basado en Resultados.

CAPÍTULO II

Erogaciones Generales

Artículo 9. El gasto total previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Estado de Zacatecas importa la cantidad de **\$33,735,467,666.00** (treinta y tres mil setecientos treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.

Se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
I. Poder Legislativo	403,444,162.00
II. Poder Judicial	550,505,384.00
III. Órganos Autónomos	3,139,284,543.00
IV. Poder Ejecutivo	23,947,885,162.00
a) Gasto Programable	21,635,963,026.00
b) Gasto No Programable	2,311,922,136.00
1. <i>Inversiones Financieras</i>	954,546,422.00
2. <i>Deuda Pública</i>	1,357,375,714.00
V. Municipios del Estado	5,694,348,415.00
TOTAL	33,735,467,666.00

Artículo 10. Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo ascienden a la cantidad de **\$403,444,162.00** (cuatrocientos tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que comprende los recursos públicos asignados a:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Legislativo	403,444,162.00
Legislatura del Estado	268,349,673.00
Auditoría Superior del Estado	135,094,489.00

En el **Anexo 1** se encuentra el tabulador para el Poder Legislativo y demás documentos en materia de disciplina financiera, así como el **Anexo 1-A** relativo al tabulador de la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 11. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial ascienden a la cantidad de **\$550,505,384.00** (quinientos cincuenta millones quinientos cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales corresponden a:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Judicial	550,505,384.00
Tribunal Superior de Justicia	550,505,384.00

En el **Anexo 2** se encuentra el tabulador para el Poder Judicial del Estado.

Artículo 12. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de **\$3,139,284,543.00** (tres mil ciento treinta y nueve millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
Órganos Autónomos	3,139,284,543.00
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	32,248,831.00
Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	18,104,914.00
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	130,322,933.00
Universidad Autónoma de Zacatecas	2,216,291,161.00
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	28,070,732.00
Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas	670,558,102.00
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas	18,326,272.00
Instituto Regional del Patrimonio Mundial En Zacatecas	4,969,694.00
Tribunal de Justicia Laboral Burocrática	20,391,904.00

En el **Anexo 3** se encuentra el tabulador para los Órganos Autónomos del Estado.

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo son por la cantidad de **\$23,947,885,162.00** (veintitrés mil novecientos cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), mismo que será distribuido de acuerdo a la siguiente estructura programática:

Concepto	Asignación Presupuestal
1 Jefatura de Oficina del C. Gobernador:	199,162,678.00
20 Apoyos otorgados por la Oficina del Gobernador	27,318,786.00
21 Servicios del Despacho del Gobernador	102,334,332.00
22 Coordinación Institucional	69,509,560.00
2 Secretaría General de Gobierno	197,250,202.00
129 Gobernanza para el Desarrollo	13,663,534.00
130 Atención Integral de Derechos Humanos	29,847,024.00
131 Gestión Administrativa de la Política Interior	84,821,128.00
132 Sistema Estatal de Archivos y Memoria Histórica	12,617,021.00
133 Justicia Laboral	17,994,330.00
134 Sistema de Transporte Público	8,955,975.00
135 Sistema Estatal de Protección Civil	23,991,200.00
136 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	5,359,990.00
3 Secretaría de Finanzas	2,749,792,176.00
25 Gestión de gasto público con enfoques de resultados	58,140,900.00
26 Administración de Ingresos propios y transferidos	318,549,285.00
27 Administración de la mejora y gestión de proyectos	14,582,500.00
28 Defensa del interés jurídico fiscal y hacendario.	7,310,405.00
29 Gestión Institucional	119,962,123.00
41 Eficiencia y modernización del Catastro y Registro Público	56,819,418.00
207 Inversiones Financieras	817,051,831.00
208 ADEFAS	674,709,353.00
209 Saneamiento Financiero	682,666,361.00
4 Secretaría de Seguridad Pública	1,677,218,194.00
40 Seguridad y Vigilancia	961,417,571.00
95 Sistema Penitenciario	350,887,142.00
99 Servicios Auxiliares para Medidas Cautelares	22,386,570.00
100 Dirección y coordinación de planes, programas y acciones de la Secretaría	99,657,034.00

105	Apoyos Económicos	7,700,000.00
107	Profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública	17,277,855.00
150	Sistema Estatal de Seguridad Pública	217,892,022.00
5	Secretaría de Administración	202,134,290.00
73	Reorientar los Recursos Humanos, las Adquisiciones, los Activos no Circulantes y Otros Servicios de Gobierno del Estado para recuperar la esperanza de un Zacatecas próspero y trabajador	86,439,886.00
74	Control y Seguimiento de los Procesos Sustantivos y Adjetivos de la Secretaría de Administración para incentivar el sentido social, la vocación de servicio e impulsar el desarrollo socioeconómico hacia la Nueva Gobernanza	115,694,404.00
6	Secretaría de la Función Pública	115,750,415.00
140	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	31,188,742.00
141	Control y Evaluación Gubernamental	37,516,268.00
142	Apoyo Administrativo y Presupuestario para la Mejora de la Eficiencia Institucional	47,045,405.00
7	Secretaría de Economía	150,687,499.00
146	Programa de formación de capital humano con enfoque de Economía Social	35,491,104.00
147	Programa de Impulso a la Artesanía con un enfoque de Economía Creativa	24,267,357.00
148	Programa estatal de mejora regulatoria para el bienestar y la paz social	1,924,309.00
149	Programa para la regulación y supervisión de las relaciones en el nuevo modelo laboral	6,364,305.00
151	Ecosistema de emprendimiento y fortalecimiento de MIPYMES vinculado al sector productivo y vocaciones regionales	15,903,655.00
152	Invierte y Crece en Zacatecas Economía Social e Inclusiva	14,748,454.00
153	Lo mejor de Zacatecas en tu mesa y en el mundo: fortalecimiento del comercio interior y exterior	3,513,425.00
154	"Creando Lazos productivos" Programa para el Desarrollo de Cadenas de Valor y Proveeduría	3,437,537.00
155	Planeación, elaboración, administración y seguimiento de las políticas y programas de la Secretaría de Economía	45,037,353.00
8	Secretaría de Turismo	59,495,996.00
111	Desarrollo de Productos	11,737,351.00
112	Promoción Turística Nacional e Internacional	22,220,489.00

113	Procesos Administrativos para la Operación de Programas Presupuestarios	25,538,156.00
9	Secretaría de Obras Públicas	953,658,525.00
2	Apoyo Administrativo para el Desarrollo de la infraestructura Pública.	75,113,533.00
3	Inversión en Infraestructura para el Bienestar de la Nueva Gobernanza	580,621,294.00
4	Desarrollo de la Infraestructura Pública para el Fortalecimiento de Diversos Sectores en el Estado.	297,923,698.00
10	Secretaría de Educación	10,796,058,023.00
82	Educación Básica	9,262,034,073.00
83	Educación Media Superior	276,253,334.00
84	Educación Superior	374,680,693.00
86	Gestión Administrativa	866,529,923.00
90	Apoyos para la Educación	16,560,000.00
11	Secretaría de Desarrollo Social	501,757,823.00
128	Bienestar para Grupos Vulnerables	165,144,139.00
137	Apoyos Educativos para el Bienestar	83,686,121.00
138	Gestión para el Bienestar	92,673,799.00
139	Créditos para el Bienestar Social	11,820,598.00
144	Infraestructura Social para el Bienestar	148,433,166.00
12	Secretaría de Salud	264,250.00
78	Rectoría del Sistema Estatal de Salud.	264,250.00
13	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	224,433,554.00
106	Regular y ordenar el crecimiento urbano	28,515,973.00
110	Proceso Administrativo	24,951,055.00
119	Movilidad urbana y mejorar el espacio público	41,916,117.00
120	Construcción y mejoramiento de vivienda	99,827,128.00
121	Mejoramiento de Vivienda	20,599,979.00
122	Escrituras y Títulos de Propiedad	8,623,302.00
14	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	313,872,284.00
11	Sostenibilidad del agua	254,862,585.00
13	Fomento a la Responsabilidad y Cuidado del Medio Ambiente	13,646,427.00
15	Administración de los recursos humanos, materiales y financieros para gestión del agua y medio ambiente	36,427,807.00
17	Regulación para la mitigación del cambio climático	8,935,465.00

15	Secretaría del Campo	300,000,000.00
19	Programa Agrícola Integral sólido e inclusivo.	31,831,366.00
35	Programa de apoyo a mujeres y jóvenes emprendedores con o sin tierra.	25,030,966.00
36	Programa de Fortalecimiento Integral para la transformación de la ganadería en el Estado de Zacatecas.	42,611,245.00
42	Programas Convenidos para la reactivación rural	127,511,383.00
43	Programa de Rescate Hídrico para el campo zacatecano	233,775.00
44	Programa de Fomento para la Reactivación Rural	467,665.00
45	Programa de Servicios para la Reactivación Rural	12,992,399.00
46	Programa de Gestión para la reactivación del campo en el Estado de Zacatecas	59,321,201.00
16	Secretaría de las Mujeres	38,396,613.00
101	Transformación de la sociedad en el estado de Zacatecas a través de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.	1,805,256.00
102	Generar una cultura de paz mediante el empoderamiento de las mujeres en el estado de Zacatecas.	14,776,888.00
103	Transparentar el buen uso de los recursos públicos en la operación de la Secretaría de las Mujeres.	16,726,143.00
104	Acciones afirmativas en coordinación con las Instancias Municipales de las Mujeres en el estado de Zacatecas.	5,088,326.00
17	Secretaría del Zacatecano Migrante	50,775,509.00
10	Programa 2x1 para Migrantes	33,100,729.00
12	Vínculo Migrante	5,521,067.00
14	Protocolo de Retorno y Reinserción	5,360,911.00
16	Optimización de Procesos	6,792,802.00
18	Coordinación General Jurídica	41,854,743.00
8	Certeza y seguridad jurídica en los actos de Gobierno otorgada a la sociedad en general.	26,730,972.00
18	Administración operativa otorgada al personal de la Dependencia de manera eficiente.	15,123,771.00
19	Coordinación Estatal de Planeación	28,804,445.00
143	Sistema de Planeación del Desarrollo para una nueva gobernanza	13,254,988.00
145	Soporte Administrativo y de apoyo a los procesos de planeación	15,549,457.00
61	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	382,248,234.00

109	Hambre Cero	207,663,827.00
115	Atención Post Pandemia- Covid 19	2,941,625.00
116	Entrega de apoyos a la población vulnerable	18,848,574.00
117	Hazlo tendencia, niñas, niños y adolescentes.	25,092,619.00
118	Procuraduría de Protección y CAVIZ	19,240,777.00
123	Tus Abuelos, Tu Historia	12,283,688.00
124	Brigadas médicas integrales	21,151,795.00
125	Bienestar familiar	3,905,041.00
127	Procesos administrativos	71,120,288.00
62	Consejo Estatal de Desarrollo Económico	3,383,669.00
79	Programa para el fortalecimiento y la competitividad de los sectores estratégicos y productivos del estado	527,933.00
80	Control administrativo del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas	2,855,736.00
63	Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	40,176,967.00
81	Formación y desarrollo del capital humano para contribuir al bienestar y economía social con compromiso y responsabilidad ecológica	5,938,116.00
85	Impulso de investigación e innovación en el área de ciencia, tecnología de empresas e instituciones con el fin de acelerar el crecimiento económico y convertirlo en un pilar del desarrollo para el Estado	643,100.00
89	Fortalecimiento en las vocaciones científicas y humanísticas para la formación de profesionales con perspectiva de inclusión para coadyuvar al bienestar general de la población.	16,025,790.00
92	Administración y operación de la infraestructura encaminada a mejorar y fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y ecológicas en la sociedad.	1,595,200.00
93	Administración y operación de las acciones encaminadas para fortalecer a la sociedad y contribuir con el bienestar social en Ciencia, Tecnología e Innovación.	15,974,761.00
64	Servicios de Salud de Zacatecas	3,590,355,921.00
75	Salud para el bienestar de todos.	3,261,152,075.00
77	Administración estatal del sistema de salud.	329,203,846.00
68	Instituto de la Defensoría Pública	35,919,684.00
97	Asesoría y Representación Jurídica	30,992,480.00
98	Administrativo	4,927,204.00
69	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	91,902,112.00

67	Deporte y cultura física desde la escuela hasta la comunidad	2,833,833.00
68	Del talento a la alta competencia	9,109,835.00
69	Becas deportivas federales y estatales INCUFIDEZ	2,044,570.00
70	Mejores instalaciones deportivas al servicio de la población	20,000,000.00
72	Administración confiable en el deporte zacatecano	57,913,874.00
70	Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	34,566,204.00
49	Producción y Transmisión de Contenidos de Calidad para Promover al Estado a Nivel Estatal, Nacional e Internacional	19,177,198.00
50	Planificación Operativa y Estratégica de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros	15,389,006.00
71	Patronato Estatal de promotores Voluntarios	2,803,879.00
6	Apoyos Asistenciales para el Bienestar Social de la Población en Situación de Vulnerabilidad	1,048,070.00
7	Administrativo y de Apoyo	1,755,809.00
72	Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	79,449,178.00
5	Educación para Adultos	79,449,178.00
73	Instituto de Capacitación para el Trabajo	3,353,796.00
47	Incremento de la cobertura en la formación para y en el trabajo con visión de equidad de género e inclusión	3,353,796.00
74	Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	151,578,195.00
63	Modelo Cultural que responda a las necesidades de las y los zacatecanos en los niveles locales y globales.	33,000,000.00
64	Administración y Gestión para el Desarrollo Integral de la Cultura en el Estado de Zacatecas	118,578,195.00
75	Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	241,359,233.00
55	Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar de los Estudiantes de Educación Básica	166,583,105.00
59	Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar de los Estudiantes de Educación Media Superior	11,057,595.00
60	Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar de los Estudiantes de Educación Superior	41,895,209.00
61	Coadyuvar administrativamente en los procesos para crear Apropriados Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar	21,823,324.00
76	Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	10,598,822.00
34	Protección Y Preservación del Patrimonio Material e	5,663,346.00

	Inmaterial del Estado.	
66	Apoyo Administrativo para la protección y preservación del patrimonio material e inmaterial del Estado.	4,935,476.00
77	Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	10,823,661.00
108	Bienestar para el empleo juvenil en el Estado de Zacatecas	5,909,575.00
114	Bienestar educativo para la juventud zacatecana	4,914,086.00
78	Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	41,595,236.00
91	Promoción de la Inclusión de las Personas con Discapacidad	41,595,236.00
79	Universidad Politécnica de Zacatecas	20,894,336.00
94	Proyecto Estratégico de Educación Integral de Calidad	20,894,336.00
80	Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	9,472,842.00
31	Consolidación de la Formación integral de profesionistas con competencia tecnológica mediante procesos, académicos y administrativos que intervienen en la enseñanza-aprendizaje a nivel Superior.	9,472,842.00
81	Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	13,328,058.00
9	Transformación del ITSN 2022	13,328,058.00
82	Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	29,059,208.00
57	Ofrecer educación de calidad a los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo.	29,059,208.00
83	Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	15,727,611.00
30	Calidad educativa del ITSZaS para la vinculación efectiva con los sectores productivos.	15,727,611.00
84	Instituto Tecnológico Superior de Loreto	24,953,359.00
53	Fortalecimiento del ITSL	24,953,359.00
85	Instituto Tecnológico Superior de Río Grande	22,201,915.00
52	Servicio Educativo de Calidad del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	22,201,915.00
86	Instituto Tecnológico Superior de Jerez	13,636,445.00
38	Servicio Educativo de Calidad del Instituto Tecnológico Superior de Jerez	13,636,445.00
87	Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	17,573,781.00

51	Consolidación del servicio educativo de nivel superior prestado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	17,573,781.00
88	Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"	2,793,100.00
76	Operación de la Escuela Estatal de Conservación	2,793,100.00
89	Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	208,422,713.00
96	Educación de calidad para la inclusión, la permanencia y la equidad	208,422,713.00
90	Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	60,178,966.00
62	Formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller	60,178,966.00
91	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	126,977,426.00
65	Formación de estudiantes con perfil científico y tecnológico CECYTEZ-EMSAD	126,977,426.00
92	Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	2,975,909.00
32	Apoyo administrativo para la Profesionalización	1,814,391.00
33	Profesionalización de las y los servidores públicos	1,161,518.00
93	Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	39,625,711.00
39	Ofertar Educación de calidad a los estudiantes de la UTZAC	39,625,711.00
95	Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente	577,750.00
37	Acceso a la Justicia Tributaria a través de la Protección y Defensa de los Derechos de los Contribuyentes	577,750.00
96	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	4,206,733.00
56	Programa para prevenir actos y hechos de corrupción en Zacatecas.	2,700,288.00
58	Programa para el Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.	1,506,445.00
97	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas	13,251,381.00
1	Programa del Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas	13,251,381.00
98	Agencia de Energía del Estado de Zacatecas	545,908.00

23	Energías Renovables para el Bienestar Sustentable	545,908.00
24	Energías Renovables Alternativas	0.00
TOTAL		23,947,885,162.00

Artículo 14. De acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se distribuye de la siguiente manera:

Categorías	Asignación Presupuestal
Gasto Corriente	26,850,273,022.00
Gasto de Capital	2,167,674,056.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	1,357,375,714.00
Pensiones y Jubilaciones	-
Participaciones	3,360,144,874.00
TOTAL	33,735,467,666.00

Artículo 15. De acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, la forma en que se integran los ingresos del Estado, es la siguiente:

No.	Categorías	Asignación Presupuestal
10	No etiquetado	15,487,178,651.00
11	Recursos fiscales	2,887,819,850.00
12	Financiamientos internos	-
13	Financiamientos externos	-
14	Ingresos propios	-
15	Recursos federales	12,599,358,801.00
16	Recursos estatales	-
17	Otros recursos	-
20	Etiquetado	18,248,289,015.00
25	Recursos federales	18,248,289,015.00
26	Recursos estatales	-
27	Otros recursos de transferencias federales	-
	Etiquetadas	
	TOTAL	33,735,467,666.00

Artículo 16. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al **Anexo 4** del Presente Decreto.

Artículo 17. Las asignaciones previstas en este Decreto de acuerdo con la Clasificación Administrativa se distribuyen conforme a lo siguiente:

Concepto	Asignación Presupuestal
Poder Ejecutivo	23,947,885,162.00

Administración Centralizada

18,601,367,219.00

Jefatura de Oficina del C. Gobernador:	199,162,678.00
Secretaría General de Gobierno	197,250,202.00
Secretaría de Finanzas	2,749,792,176.00
Secretaría de Seguridad Pública	1,677,218,194.00
Secretaría de Administración	202,134,290.00
Secretaría de la Función Pública	115,750,415.00
Secretaría de Economía	150,687,499.00
Secretaría de Turismo	59,495,996.00

Secretaría de Obras Públicas	953,658,525.00
Secretaría de Educación	10,796,058,023.00
Secretaría de Desarrollo Social	501,757,823.00
Secretaría de Salud	264,250.00
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	224,433,554.00
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	313,872,284.00
Secretaría del Campo	300,000,000.00
Secretaría de las Mujeres	38,396,613.00

Secretaría del Zacatecano Migrante	50,775,509.00
------------------------------------	---------------

Coordinación General Jurídica	41,854,743.00
-------------------------------	---------------

Coordinación Estatal de Planeación	28,804,445.00
------------------------------------	---------------

Administración Descentralizada	5,346,517,943.00
---------------------------------------	-------------------------

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para el Estado de Zacatecas	-
---	---

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	382,248,234.00
---	----------------

Consejo Estatal de Desarrollo Económico	3,383,669.00
---	--------------

Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	40,176,967.00
Servicios de Salud de Zacatecas	3,590,355,921.00
Centro Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos	-
Instituto de la Defensoría Pública	35,919,684.00
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	91,902,112.00
Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	34,566,204.00
Patronato Estatal de promotores Voluntarios	2,803,879.00
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	151,578,195.00

Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	241,359,233.00
Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	10,598,822.00
Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	10,823,661.00
Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad	41,595,236.00
Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	2,975,909.00
Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente	577,750.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	4,206,733.00
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas	13,251,381.00

Agencia de Energía del Estado de Zacatecas	545,908.00
Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	79,449,178.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo	3,353,796.00
Universidad Politécnica de Zacatecas	20,894,336.00
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	9,472,842.00
Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	13,328,058.00
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	29,059,208.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	15,727,611.00

Instituto Tecnológico Superior de Loreto	24,953,359.00
Instituto Tecnológico Superior de Río Grande	22,201,915.00
Instituto Tecnológico Superior de Jerez	13,636,445.00
Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	17,573,781.00
Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"	2,793,100.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	208,422,713.00
Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	60,178,966.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	126,977,426.00

Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas

39,625,711.00

Poder Legislativo

403,444,162.00

Poder Judicial

550,505,384.00

Órganos Autónomos

3,139,284,543.00

Municipios

5,694,348,415.00

TOTAL

33,735,467,666.00

De los importes estipulados en el presente artículo, así como en el 13, 18 y Anexo 5 para los Organismos Descentralizados de Educación; se asignan recursos por **\$110,000,000.00** (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.) etiquetados exclusivamente para sanear sus obligaciones fiscales, de los cuales: **\$50,000,000.00** (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) se destinan para Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas; **\$50,000,000.00** (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas; y **\$10,000,000.00** (diez millones de pesos 00/100 M.N.) para Instituto Tecnológico Superior de Loreto.

Artículo 18. De acuerdo con la Clasificación Funcional el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, se distribuye de la siguiente manera:

Finalidad Función	Subfunción	Asignación presupuestal
GOBIERNO		5,903,641,751.00

LEGISLACIÓN		445,298,905.00
	Legislación	445,298,905.00
	Fiscalización	-
JUSTICIA		1,790,387,356.00
	Impartición de Justicia	657,675,192.00
	Procuración de Justicia	719,729,167.00
	Reclusión y Readaptación Social	350,887,142.00
	Derechos Humanos	62,095,855.00
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		802,608,145.00

Presidencia / Gubernamental	331,787,408.00
Política Interior	98,484,662.00
Preservación y Cuidado del Patrimonio	-
Función Pública	208,424,214.00
Asuntos Jurídicos	577,750.00
Organización del Procesos Electorales	130,322,933.00
Población	-
Territorio	-
Otros	33,011,178.00
RELACIONES EXTERIORES	-
Relaciones Exteriores	-
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,392,416,462.00
Asuntos Financieros	1,392,416,462.00
Asuntos Hacendarios	-
SEGURIDAD NACIONAL	-
Defensa	-
Marina	-
Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	-
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,333,295,672.00
Policía	961,417,571.00
Protección Civil	23,991,200.00
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	129,994,879.00
Sistema Nacional de Seguridad Pública	217,892,022.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	139,635,211.00
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	12,617,021.00
Servicios Estadísticos	-
Servicios de Comunicación y Medios	69,509,560.00
Acceso a la Información Pública Gubernamental	18,104,914.00
Otros	39,403,716.00
DESARROLLO SOCIAL	19,636,234,478.00
PROTECCIÓN AMBIENTAL	277,444,477.00
Ordenación de Desechos	-
Administración del Agua	254,862,585.00
Ordenación de Aguas Residuales, Drenajes y Alcantarillado	-
Reducción de la Contaminación	-
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	-
Otros de Protección Ambiental	22,581,892.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	779,004,680.00
Urbanización	443,469,321.00
Desarrollo Comunitario	41,724,031.00
Abastecimiento de Agua	-
Alumbrado Público	-
Vivienda	145,378,162.00
Servicios Comunes	-
Desarrollo Regional	148,433,166.00

SALUD	3,590,620,171.00
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	3,261,152,075.00
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	-
Generación de Recursos para la Salud	-
Rectoría del Sistema de Salud	329,468,096.00
Protección Social en Salud	-
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	293,615,027.00
Deporte y Recreación	91,902,112.00
Cultura	167,146,711.00
Radio, Televisión y Editoriales	34,566,204.00
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	-
EDUCACIÓN	13,941,356,862.00
Educación Básica	9,428,617,178.00
Educación Media Superior	686,243,830.00
Educación Superior	2,863,956,753.00
Postgrado	-
Educación para Adultos	79,449,178.00
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	883,089,923.00
PROTECCIÓN SOCIAL	621,286,866.00
Enfermedad e Incapacidad	-
Edad Avanzada	12,283,688.00
Familia e Hijos	-
Desempleo	11,820,598.00
Alimentación y Nutrición	207,663,827.00
Apoyo Social para la Vivienda	-
Indígenas	-
Otros Grupos Vulnerables	227,218,034.00
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	162,300,719.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	132,906,395.00
Otros Asuntos Sociales	132,906,395.00
DESARROLLO ECONÓMICO	1,143,867,308.00
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	152,146,859.00
Asuntos Económicos y Comerciales en General	86,024,093.00
Asuntos Laborales Generales	66,122,766.00
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	300,000,000.00
Agropecuaria	299,766,225.00
Silvicultura	-
Acuacultura, Pesca y Caza	-
Agroindustrial	-
Hidroagrícola	233,775.00
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	-
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	545,908.00
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	-
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	-

Combustibles Nucleares	-
Otros Combustibles	545,908.00
Electricidad	-
Energía no Eléctrica	-
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	-
Extracción de Recursos Minerales excepto los	-
Combustibles Minerales	-
Manufacturas	-
Construcción	-
TRANSPORTE	8,955,975.00
Transporte por Carretera	-
Transporte por Agua y Puertos	-
Transporte por Ferrocarril	-
Transporte Aéreo	-
Transporte por Oleoductos y Gasoducto y Otros	8,955,975.00
Sistemas de Transporte	-
Otros Relacionados con Transporte	-
COMUNICACIONES	580,621,294.00
Comunicaciones	580,621,294.00
TURISMO	59,495,996.00
Turismo	59,495,996.00
Hoteles y Restaurantes	-
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	40,176,967.00
Investigación Científica	-
Desarrollo Tecnológico	-
Servicios Científicos y Tecnológicos	40,176,967.00
Innovación	-
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS	1,924,309.00
ECONÓMICOS	
Comercio, Distribución, Almacenamiento y	-
Depósito	-
Otras Industrias	-
Otros Asuntos Económicos	1,924,309.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	7,051,724,129.00
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO	682,666,361.00
FINANCIEROS DE LA DEUDA	
Deuda Pública Interna	682,666,361.00
Deuda Pública Externa	-
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y	5,694,348,415.00
APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y	
ÓRDENES DE GOBIERNO	
Transferencia entre Diferentes Niveles y Órdenes	43,000,000.00
de Gobierno	
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes	3,407,268,255.00
de Gobierno	
Aportaciones entre Diferentes Órdenes de	2,244,080,160.00
Gobierno	
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-

Apoyos IPAB	-
Banca de Desarrollo	-
Apoyo a los Programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	-
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	674,709,353.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	674,709,353.00
TOTAL	33,735,467,666.00

Anexo 5. Clasificación Programática por Programas Presupuestarios.

Artículo 19. De acuerdo con la Clasificación Programática, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, se distribuye de la siguiente manera:

Programas Presupuestarios	Asignación Presupuestal	
SUBSIDIOS: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		1,175,461,787.00
Otros Subsidios	U	398,147,979.00
Sujetos a Reglas de Operación	S	777,313,808.00
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES		21,432,761,024.00
Específicos	R	4,096,755,906.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	-
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	P	15,955,276.00
Prestación de Servicios Públicos	E	15,743,349,758.00
Promoción y Fomento	F	103,267,026.00
Provisión de Bienes Públicos	B	39,177,198.00
Proyectos de Inversión	K	1,394,859,603.00
Regulación y Supervisión	G	39,396,257.00
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		4,051,529,526.00
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	O	68,705,010.00
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	M	3,982,824,516.00
Operaciones Ajenas	W	-
COMPROMISOS		23,991,200.00
Desastres Naturales	N	23,991,200.00
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	L	-
OBLIGACIONES		-
Aportaciones a Fondos de Estabilización	Y	-
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	Z	-
Aportaciones a la Seguridad Social	T	-
Pensiones y Jubilaciones	J	-
PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO		7,051,724,129.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	H	674,709,353.00
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	D	682,666,361.00
Gasto Federalizado	I	2,244,080,160.00

Participaciones a Entidades Federativas y Municipios C 3,450,268,255.00

TOTAL 33,735,467,666.00

Anexo 6. Clasificación Programática por Principio Rector y Política Pública.

Se presentan en el **Anexo 7** el Desglose de los programas por fuentes de financiamiento.

Artículo 20. En apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se asignan recursos por **\$554,810,062.00** (quinientos cincuenta y cuatro millones ochocientos diez mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) para los Programas Anuales de Adquisiciones.

En el **Anexo 8** se encuentra el Programa Anual de Adquisiciones de cada Dependencia.

Artículo 21. Los Entes Públicos cuentan con suficiencia presupuestal para apoyar las actividades sustantivas de las asociaciones sin fines de lucro, instituciones diversas y organismos; la cual estará sujeta a la disponibilidad financiera de la Secretaría.

Artículo 22. El gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos es por la cantidad de **\$75,710,004.00** (setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos 00/100 M.N.). Se muestra su distribución en **Anexo 9**.

Artículo 23. Se asignará un monto de **\$954,546,422.00** (novecientos cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), destinado a Inversiones Financieras y otras Previsiones; se distribuyen de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina	5,000,000.00
Fideicomiso de Atención a Víctimas	3,000,000.00

Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje	2,500,000.00
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago	5,867,873.00
Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	137,494,591.00
Previsiones Económicas y Salariales	279,409,665.00
Aportaciones para Contingencias	1,300,000.00
Previsión para Contribución de Mejoras	24,464,667.00
Previsión para Erogaciones Especiales	495,509,626.00
TOTAL	954,546,422.00

Artículo 24. Se prevén recursos por **\$1,300,000.00** (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública

estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, los cuales, en caso de así requerirse serán ejercidos por la Secretaría General de Gobierno, específicamente la Coordinación Estatal de Protección Civil, en coordinación con las Dependencias ejecutoras que corresponda según el tipo de siniestro.

Artículo 25. Las transferencias internas otorgadas a Fideicomisos públicos ascienden a la cantidad de **\$153,862,464.00** (ciento cincuenta y tres millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente forma:

Concepto	Asignación Presupuestal
Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina	5,000,000.00
Fideicomiso de Atención a Víctimas	3,000,000.00
Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje	2,500,000.00
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago	5,867,873.00
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago (Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas - Guadalupe "Platabús")	33,340,000.00
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago (FOFAEZ)	104,154,591.00
TOTAL	153,862,464.00

Anexo 10. Información de Fideicomisos del Estado.

Artículo 26. Las transferencias a Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de **\$5,694,348,415.00 cinco** (cinco mil seiscientos noventa y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

	Asignación Presupuestal
PARTICIPACIONES	3,360,144,874.00
Participaciones a los Municipios.	3,360,144,874.00
APORTACIONES	2,244,080,160.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	1,038,035,256.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los	1,206,044,904.00

Municipios.

DESARROLLO MUNICIPAL	47,123,381.00
Fondo para la Infraestructura Municipal	47,123,381.00
COLABORACIÓN FISCAL	43,000,000.00
Fideicomiso Impuesto sobre Nómina	43,000,000.00
TOTAL	5,694,348,415.00

Para el caso del Fondo para la Infraestructura Municipal por **\$47,123,381.00** (cuarenta y siete millones ciento veintitrés mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) la Secretaría emitirá y publicará los lineamientos para la asignación, destino y ejercicio de los recursos.

Artículo 27. La asignación presupuestal total para el capítulo 9000, denominado deuda pública y obligaciones, para el Gobierno del Estado de Zacatecas, es de **\$1,357,375,714.00** (mil trescientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.), conformado por: pagos de amortizaciones de capital por **\$118,853,457.00** (ciento dieciocho millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.); pago de intereses de la deuda por **\$520,889,671.00** (quinientos veinte millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.); pago por concepto de gastos de la deuda son **\$471,912.00** (cuatrocientos setenta y un mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.); costos por cobertura de la deuda por **\$42,451,321.00** (cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.) y para ADEFAS **\$674,709,353.00** (seiscientos setenta y cuatro millones setecientos nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); conforme a la siguiente tabla:

Partida	Concepto	Asignación	Primer	Segundo	Tercer	Cuarto
a		Presupuestal	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre
9100	Amortización de la Deuda Pública	118,853,457.00	28,009,274.00	29,115,899.00	30,266,245.00	31,462,039.00
		0		0	0	0
9200	Intereses de la Deuda Pública	520,889,671.00	130,222,416.00	130,222,416.00	130,222,416.00	130,222,423.00
		0	0	00	00	00
9300	Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-
9400	Gastos de la Deuda Pública	471,912.00	-	-	-	471,912.00
9500	Costo por Coberturas	42,451,321.00	10,511,218.00	10,580,141.00	10,646,167.00	10,713,795.00
				0	0	0
9600	Apoyos	-	-	-	-	-

Financieros					
9900 Adeudos De	674,709,353.0	168,677,334.0	168,677,334.	168,677,334.	168,677,351.
Ejercicios	0	0	00	00	00
Fiscales					
Anteriores					
(ADEFAS)					
TOTAL	1,357,375,714.00	337,420,242.00	338,595,790.00	339,812,162.00	341,547,520.00

La composición de dicha asignación será ejercida como se muestra en el **Anexo 11**.

Artículo 28. Del tope porcentual para la Contratación de Deuda, de acuerdo a la Clasificación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición;

II. Un endeudamiento en observación, tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus ingresos de libre disposición, y

III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Artículo 29. Se estima que al 31 de diciembre de 2021 el saldo de la deuda pública será por un importe de **\$7,116,072,861.18** (siete mil ciento dieciséis millones setenta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos 18/100 M.N.) la cual se desglosa como se muestra en el **Anexo 12**.

Se incluye proyección de deuda **Anexo 13**.

Artículo 30. Se asigna para el pago de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) un importe de **\$674,709,353.00** (seiscientos setenta y cuatro millones setecientos nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100) de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CAPÍTULO III Servicios Personales

Artículo 31. En el Ejercicio Fiscal 2022, la Administración Pública Estatal contará con 8,237 plazas centralizadas y 1,965 descentralizadas de conformidad con el **Anexo 14** de este Decreto.

Artículo 32. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios, además de cuadro de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios, contenido en el **Anexo 15**.

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, así como cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídica laboral entre el Estado y sus servidores públicos la Secretaría se sujetará a las condiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará sujeto en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 33. El Gasto de Educación comprende un total de 36,125 plazas del magisterio, 6,252 Estatales y 29,873 federales. Se cuenta con 136 empleados de confianza, 1,025 de interinato y 34,964 de base.

La integración de Gasto Educativo es la siguiente:

Concepto	Asignación Presupuestal
Objeto del Gasto	10,796,058,023.00
1000 Servicios personales	10,410,288,119.00
2000 Materiales y suministros	117,557,734.00
3000 Servicios generales	217,271,462.00

4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	50,940,708.00
Fuente		10,796,058,023.00
2211001	GODEZAC	9,105,161.00
2213302	Educación estatal	986,873,544.00
2221111	Educación pública (U080)	2,000,000,000.00
2223301	FONE	233,896,366.00
2223313	FONE otro gasto corriente	595,394,433.00
2223314	FONE servicios personales	6,970,788,519.00

Se anexa Tabulador de Docentes **Anexo 15-A**.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Artículo 35. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración.

Artículo 36. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Artículo 37. Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno, la aplicación y observancia de las disposiciones serán responsabilidad de las Unidades Administrativas correspondientes y deberá apegarse a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CAPÍTULO IV Transversalidades

Artículo 38. Dentro de los programas presupuestarios de cada Dependencia, se contemplan diversas actividades para atender las siguientes transversalidades: programas con perspectiva de género; fortalecer el sistema de protección integral y de derechos de niñas, niños y adolescentes y, para el logro de los objetivos del desarrollo sostenible pudiendo abarcar una o varias de sus transversalidades; como se detalla en el **Anexo 16**.

Artículo 39. Se determina un importe de **\$55,392,163.00** (cincuenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil cientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) que corresponde a

inversión en actividades para reducir la vulnerabilidad y mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático en el estado de Zacatecas.

TÍTULO SEGUNDO
Recursos Federales

CAPÍTULO ÚNICO
Recursos Federales Transferidos al Estado y sus Municipios

Artículo 40. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se conforma por el Gasto Estatal **\$2,887,819,850.00** (dos mil ochocientos ochenta y siete millones ochocientos diecinueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); Participaciones **\$12,599,358,801.00** (doce mil quinientos noventa y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.); y el proveniente de Gasto Federalizado **\$18,248,289,015.00** (dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil quince pesos 00/100 M.N.).

Concepto	Asignación Presupuestal
Gasto Estatal	2,887,819,850.00
Gasto Federalizado	18,248,289,015.00
Participaciones	12,599,358,801.00
TOTAL	33,735,467,666.00

Las ministraciones y los reintegros de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de ejecución correspondientes.

Artículo 41. Los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos, según corresponda, se sujetarán a las disposiciones en materia de información financiera, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V y párrafos subsecuentes, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 42. La Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y los Municipios en el ejercicio de los recursos federales del Ramo General 33, FISE, FISM, FORTAMUNDF que les sean transferidos, según corresponda, se sujetarán a las disposiciones en materia de información financiera, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas, deberán cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades señaladas en los artículos 25 fracciones III y IV, 33, 35, 36, 37, 38 último párrafo, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 75, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental, de transparencia, de fiscalización y rendición de cuentas, así como de seguimiento sobre el uso de los recursos del FISE, FAIS y FORTAMUNDF, siendo responsables directos del ejercicio y operación de los recursos transferidos.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la responsable de distribuir los recursos que le sean transferidos al Estado provenientes del FISM y FORTAMUN, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, además de publicar tal distribución y la metodología seguida en los medios locales de difusión.

Artículo 43. Las asignaciones previstas para el Estado por Participaciones ascienden a la cantidad de **\$12,599,358,801.00** (doce mil quinientos noventa y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos un peso 00/100 M.N.), de estas, para sus Municipios corresponden la cantidad de **\$3,360,144,874.00** (tres mil trescientos sesenta millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), desglosadas de la siguiente forma:

Municipio	Asignación Presupuestal
Municipio de Apozol	16,367,064.00
Municipio de Apulco	13,538,783.00
Municipio de Atolinga	10,809,498.00
Municipio de Florencia de Benito Juárez	12,517,228.00
Municipio de Calera	84,560,572.00
Municipio de Cañitas de Felipe Pescador	17,585,753.00
Municipio de Concepción del Oro	34,571,130.00
Municipio de Cuauhtémoc	22,838,216.00
Municipio de Chalchihuites	35,097,970.00
Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro	8,431,965.00
Municipio de El Salvador	9,728,410.00
Municipio de Fresnillo	379,528,516.00
Municipio de Genaro Codina	21,035,956.00

Municipio de General Enrique Estrada	14,520,384.00
Municipio de General Francisco R. Murguía	58,414,181.00
Municipio de General Pánfilo Natera	38,140,409.00
Municipio de Guadalupe	347,954,705.00
Municipio de Huanusco	14,762,228.00
Municipio de Jalpa	58,313,270.00
Municipio de Jerez de García Salinas	133,674,652.00
Municipio de Jiménez del Teúl	16,500,103.00
Municipio de Juan Aldama	38,614,035.00
Municipio de Juchipila	36,065,146.00
Municipio de Loreto	71,910,550.00
Municipio de Luís Moya	23,899,189.00
Municipio de Mazapil	103,896,714.00
Municipio de Melchor Ocampo	15,331,032.00
Municipio de Mezquital del Oro	10,977,272.00
Municipio de Miguel Auza	42,745,628.00
Municipio de Momax	9,828,198.00
Municipio de Monte Escobedo	29,927,516.00
Municipio de Morelos	29,367,214.00
Municipio de Moyahua de Estrada	16,337,237.00
Municipio de Nochistlán de Mejía	70,750,903.00
Municipio de Noria de Ángeles	28,534,479.00
Municipio de Ojocaliente	69,099,304.00
Municipio de Pánuco	30,752,942.00
Municipio de Pinos	119,802,479.00
Municipio de Río Grande	109,311,262.00
Municipio de Saín Alto	41,591,351.00
Municipio de Santa María de la Paz	10,279,807.00
Municipio de Sombrerete	117,288,685.00
Municipio de Susticacán	6,755,762.00
Municipio de Tabasco	32,113,724.00
Municipio de Tepechitlán	22,584,614.00
Municipio de Tepetongo	21,481,541.00
Municipio de Teúl de González Ortega	17,095,019.00
Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	57,718,380.00
Municipio de Trancoso	28,750,734.00
Municipio de Trinidad García de la Cadena	10,803,487.00
Municipio de Valparaíso	96,819,367.00
Municipio de Vetagrande	19,394,178.00
Municipio de Villa de Cos	80,713,327.00
Municipio de Villa García	33,545,781.00
Municipio de Villa González Ortega	23,586,698.00
Municipio de Villa Hidalgo	32,372,555.00
Municipio de Villanueva	62,949,118.00
Municipio de Zacatecas	293,147,106.00

Por Asignar	145,111,547.00
TOTAL	3,360,144,874.00

Las cifras son estimadas y deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2022.

En el **Anexo 17** se muestra el desglose del monto de participaciones de la Federación a sus Municipios.

Artículo 44. Las aportaciones de la Federación al Estado estimarán **\$14,509,240,554.00** (catorce mil quinientos nueve millones doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y se desglosan a continuación:

FONDO / SUBFONDO	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	413,046,292.00
FAM ASISTENCIA	195,902,349.00
FAM INFRAESTRUCTURA BÁSICA	165,423,600.00
FAM INFRAESTRUCTURA SUPERIOR	41,077,285.00
FAM INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR	10,643,058.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,206,044,904.00
FORTAMUN	1,206,044,904.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	770,013,128.00
FAFEF	770,013,128.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	113,953,303.00
FAETA CONALEP	45,390,615.00
FAETA INEA	68,562,688.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,181,215,753.00
FISE	143,180,497.00
FISM	1,038,035,256.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	7,800,079,318.00
FONE	233,896,366.00
FONE OTROS GASTO CORRIENTE	595,394,433.00
FONE SERVICIOS PERSONALES	6,970,788,519.00

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	186,263,937.00
FASP	186,263,937.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,838,623,919.00
FASSA	2,838,623,919.00
TOTAL	14,509,240,554.00

Artículo 45. Las aportaciones estimadas para los Municipios del Estado tendrán la siguiente distribución de acuerdo con los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal:

Municipio	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)	Fondos de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
Municipio de Apozol	5,560,978.00	4,647,890.00
Municipio de Apulco	6,770,489.00	3,618,420.00
Municipio de Atolinga	3,033,617.00	1,853,505.00
Municipio de Florencia de Benito Juárez	5,410,537.00	3,047,171.00
Municipio de Calera	12,267,429.00	34,522,380.00
Municipio de Cañitas de Felipe Pescador	8,056,610.00	6,409,750.00
Municipio de Concepción del Oro	13,711,927.00	9,885,357.00
Municipio de Cuauhtémoc	6,738,616.00	9,615,007.00
Municipio de Chalchihuites	13,486,402.00	8,718,421.00
Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro	3,884,505.00	885,894.00
Municipio de El Salvador	6,516,041.00	1,874,888.00
Municipio de Fresnillo	122,438,968.00	176,312,036.00
Municipio de Genaro Codina	7,435,692.00	6,250,900.00
Municipio de General Enrique Estrada	3,748,420.00	4,830,414.00
Municipio de General Francisco R. Murguía	47,521,299.00	16,655,574.00
Municipio de General Pánfilo Natera	24,873,859.00	17,711,775.00
Municipio de Guadalupe	37,978,447.00	143,513,333.00
Municipio de Huanusco	4,285,209.00	3,118,958.00
Municipio de Jalpa	8,859,617.00	18,399,870.00
Municipio de Jerez de García Salinas	32,610,174.00	45,153,875.00
Municipio de Jiménez del Teúl	11,773,107.00	3,264,826.00
Municipio de Juan Aldama	14,151,270.00	16,653,283.00

Municipio de Juchipila	4,389,129.00	9,643,263.00
Municipio de Loreto	23,747,705.00	40,812,993.00
Municipio de Luís Moya	5,752,693.00	10,151,126.00
Municipio de Mazapil	31,924,513.00	13,331,944.00
Municipio de Melchor Ocampo	4,909,515.00	2,243,756.00
Municipio de Mezquital del Oro	3,941,759.00	1,897,035.00
Municipio de Miguel Auza	21,547,275.00	18,196,725.00
Municipio de Momax	2,383,462.00	1,835,940.00
Municipio de Monte Escobedo	8,761,334.00	6,971,835.00
Municipio de Morelos	3,824,378.00	9,434,773.00
Municipio de Moyahua de Estrada	3,983,988.00	3,014,331.00
Municipio de Nochistlán de Mejía	16,233,363.00	21,192,728.00
Municipio de Noria de Ángeles	19,187,895.00	12,879,069.00
Municipio de Ojocaliente	27,248,482.00	33,198,885.00
Municipio de Pánuco	11,745,191.00	13,477,048.00
Municipio de Pinos	81,853,755.00	55,865,557.00
Municipio de Río Grande	32,254,533.00	48,785,277.00
Municipio de Saín Alto	33,009,629.00	17,013,750.00
Municipio de Santa María de la Paz	3,478,627.00	2,028,392.00
Municipio de Sombrerete	47,065,676.00	47,680,200.00
Municipio de Susticacán	2,360,607.00	1,014,960.00
Municipio de Tabasco	12,203,995.00	11,825,160.00
Municipio de Tepechtlán	7,801,591.00	6,762,581.00
Municipio de Tepetongo	6,205,435.00	5,400,136.00
Municipio de Teúl de González Ortega	3,020,514.00	4,107,189.00
Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	22,402,301.00	20,348,837.00
Municipio de Trancoso	11,267,280.00	14,825,745.00
Municipio de Trinidad García de la Cadena	3,141,026.00	2,202,516.00
Municipio de Valparaíso	53,122,340.00	24,901,264.00
Municipio de Vetagrande	7,853,479.00	7,481,223.00
Municipio de Villa de Cos	38,010,211.00	26,922,019.00
Municipio de Villa García	13,386,601.00	14,315,592.00
Municipio de Villa González Ortega	11,072,045.00	10,003,731.00
Municipio de Villa Hidalgo	17,152,449.00	14,628,710.00
Municipio de Villanueva	22,463,868.00	23,094,346.00
Municipio de Zacatecas	18,215,399.00	111,612,741.00
TOTAL	1,038,035,256.00	1,206,044,904.00

Las cifras son estimadas y deberán ser actualizadas con los factores vigentes en el mes de enero del 2022 conforme al artículo 42 de este Decreto.

Artículo 46. Las Aportaciones Federales que reciba el Estado, establecidas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; serán ejercidas por los Entes Públicos, quienes serán los

responsables directos en cuanto a su aplicación, destino y distribución, con base en lo siguiente:

Fondo	Dependencia o Ente Público Responsable	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación.	7,800,079,318.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Servicios de Salud	2,838,623,919.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	A la Dependencia, Entidades y Municipios que compete.	1,181,215,753.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	A los Municipios del estado de Zacatecas.	1,206,044,904.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	A las Dependencias y los Organismos Descentralizados que compete.	413,046,292.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	A los Organismos Descentralizados de Educación que compete.	113,953,303.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	A las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo la aplicación de los recursos conforme a los programas estatales de Seguridad Pública. (Programa Nacional de Seguridad Pública)	186,263,937.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	A las Dependencias y Entidades.	770,013,128.00
	TOTAL	14,509,240,554.00

Se agrega cuadro de distribución de FAFEF. **Anexo 18.**

TÍTULO TERCERO
Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera
en el Ejercicio del Gasto Público

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 47. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina financiera emitidas por la Federación, el Ejecutivo del Estado, la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Órganos Autónomos, las Unidades Administrativas competentes podrán emitir las disposiciones correspondientes, en apego a las leyes de la materia.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año fiscal 2022, deberán estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 de enero de 2022, conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Coordinación Estatal de Planeación.

En cuanto a los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetarán a las Reglas de Operación federales emitidas para cada caso, pudiendo emitir Reglas de Operación estatales complementarias mientras no se contravengan a las disposiciones federales emitidas para tal efecto.

Artículo 48. La Secretaría, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus Ingresos y Egresos de libre disposición, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas; siempre y cuando el importe de pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, o en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

Artículo 49. Los esquemas de Asociaciones Público Privadas se regirán por la Ley de la materia.

El estado de Zacatecas no cuenta con obligaciones de pago en materia de Asociaciones Público Privadas o Plurianuales; por lo que, en el presente Presupuesto, no se tienen contemplados recursos para cubrir obligaciones financieras derivadas de este tipo de contratos.

CAPÍTULO II

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 50. Se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos 5 años, además de la proyección que abarca 5 años en adición al Ejercicio fiscal

que se presupuesta en este instrumento, de conformidad al artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, según el **Anexo 19**.

Artículo 51. Se presenta estudio actuarial en materia de pensiones, proporcionado por la Entidad responsable del manejo del sistema pensionario de los trabajadores al servicio del Estado; en términos del artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **Anexo 20**.

Artículo 52. Se incorpora desglose de cuentas bancarias productivas, en el **Anexo 21**; y Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, de acuerdo con el Anexo **22**.

Artículo 53. Se incluye la estimación de cierre del ejercicio 2021, en el **Anexo 23**, así como en los Programas Presupuestarios, **Anexo 24**.

Artículo 54. El reintegro de recursos federales se hará de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: *“... a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos”*.

De conformidad con lo dispuesto de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es responsabilidad de los Entes Públicos observar los calendarios de ejecución y cumplir con las leyes que regulan los fondos federales para operar los fondos correspondientes, así mismo, deberán solicitar a la Secretaría, mediante oficio, la línea de captura para realizar el reintegro de recursos federales no devengados, en un término de tres días hábiles de anticipación al plazo normado según sea el caso, para que dichos recursos sean reintegrados en tiempo y forma, además los propios Entes son responsables que el recurso que manejan se haga a la cuenta concentradora de la Tesorería de la Federación o en su caso que se realice en específico a alguna línea de captura que emite el Ente Público Federal.

Artículo 55. Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades, presentar a la Secretaría, a más tardar al día 17 de diciembre del año que corresponda, la siguiente documentación para la creación de pasivos: Oficio de solicitud, informando los importes comprometidos; Contrato de obra o servicio, debidamente requisitado, y documentación soporte; Hoja de liberación en el SIIF debidamente requisitada; Cédula anexa que contemple la identificación de la obra o servicios, especificando el nombre, la localidad y municipio; e incluir la cuenta de balance a 6 niveles.

No se crearán pasivos de recurso estatal, las Dependencias del Poder Ejecutivo y los Organismos Descentralizados del Ejecutivo que, por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos presupuestarios, los reintegrarán a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los

rendimientos obtenidos en su caso. Cuando finalizado el ejercicio fiscal, las Dependencias no hubieren comprometido o devengado, algún recurso en los términos de la normativa que regula dichos recursos, quedará cancelada su ejecución, a menos que se trate de compromisos u obligaciones plurianuales, o bien que por la naturaleza del compromiso así se requiera y medie previa autorización de la Secretaría.

CAPÍTULO III

Racionalidad, Eficiencia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 56. La Secretaría podrá entregar adelanto de Participaciones a los Municipios, previa petición justificada que realice por escrito el Presidente Municipal a la Secretaría, siempre que cuente con el acta de aprobación de Cabildo. Las Entidades y Órganos Autónomos podrán solicitar adelanto a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presente el Titular del Ente Público a la Secretaría, adjuntando el análisis y proyecto para resolver sus finanzas públicas, para su saneamiento y administración en los periodos ministrados por adelantado. Se tendrá que suscribir el Convenio respectivo para cada caso. Los anticipos no podrán exceder del 20 por ciento de lo que les corresponda del Fondo Único de Participaciones en el ejercicio.

La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, motivando su resolución en la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio, Entidad u Organismo solicitante.

Artículo 57. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias del Poder Ejecutivo, deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motive la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría.

En el caso de los Entes Públicos diferentes del Poder Ejecutivo, éstos determinarán sus normas internas de control presupuestal y disciplina financiera para este gasto.

Artículo 58. Se prohíbe la celebración de Fideicomisos, Mandatos o Contratos Análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

La ministración de cada Fideicomiso, se debe encontrar debidamente presupuestada en cada una de las Dependencias que lo cree o administre, para el ejercicio fiscal correspondiente; el fideicomiso, mandato o contrato análogo, no debe duplicarse con un proyecto presupuestal ya establecido y debe estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Para la conformación o aprobación de fideicomisos que utilicen recursos públicos, se atenderá lo dispuesto al respecto en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades

Federativas y los Municipios, la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y, la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales.

El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, quien será el fideicomitente único de la Administración Pública Estatal Centralizada, cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitados, las limitaciones que establezca o que se deriven de los derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en los contratos constitutivos de fideicomisos de la Administración Pública Estatal Centralizada, en todo caso se deberá reservar al Gobierno del Estado la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios, o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de la Ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

Artículo 59. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 60. La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 61. La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del Ejercicio Fiscal.

La Secretaría podrá hacer uso de los subejercicios, cuando estos tengan una antigüedad de treinta días y no hayan sido justificados por las Dependencias o Entes Públicos, en este caso serán reasignados a programas prioritarios emitidos por el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría.

Artículo 62. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Respecto a la celebración de convenios de coordinación, colaboración, concertación, reasignación y transferencia en los que se involucre la mezcla de recursos estatales deberán tener la aprobación presupuestaria de la Secretaría o su equivalente en los Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, evitando comprometer recursos que excedan la capacidad financiera del ente público, y en todos los casos, atenderá la suficiencia presupuestaria y flujo

aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y Programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, podrán emitir sus propias normas de disciplina financiera, en términos de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 65. Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

a) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;

b) Cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado, podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y

cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto Corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 66. En apego a lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los Entes Públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública y servicios relacionados, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

I. Licitación Pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, y

III. Adjudicación Directa.

En los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I y II deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo los Entes Públicos proporcionar a todos los

interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, la obra pública que los Entes Públicos ejecuten con cargo total o parcial a recursos federales, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, salvo las excepciones previstas por las leyes y los convenios que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado de Zacatecas.

Atendiendo el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los Entes Públicos realizarán los procedimientos de contratación de obra pública de conformidad con los montos máximos y mínimos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

A. Para Obra Pública:

I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$1'500,000.00;

II. Invitación a cuando menos tres personas, por más de \$1'500,001.00 y, hasta \$3,000,000.00, y

III. Por medio de Licitación Pública por más de \$3,000,001.00.

B. Para servicios relacionados con la obra pública:

I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$750,000.00;

II. Invitación por lo menos a tres personas, por más de \$750,000.00 y, hasta \$1'250,000.00, y

III. Por medio de Licitación Pública, por más de \$1'250,001.00.

Artículo 67. En apego a lo estipulado en los artículos 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Lo anterior tomando en cuenta que la suma de las operaciones no podrá exceder del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la Dependencia o entidad durante el ejercicio presupuestario 2022.

A. Se establecen como montos máximos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

I. El monto máximo de las operaciones que las Dependencias y Entidades podrán adjudicar en forma directa, será hasta por \$750,000.00;

II. El monto máximo de las operaciones que siendo superior al que se establece en la fracción anterior, por el que las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas será hasta por \$1'250,000.00, y

III. Por más de \$1'250,001.00, el proceso de contratación será mediante licitación pública.

B. Para los fines del presente Decreto, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;

II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren los Entes Públicos de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas;

III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de los Entes Públicos, cuando su precio sea superior al de su instalación;

- IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;

- V. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;

- VI. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios;

- VII. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;

VIII. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y

IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las Dependencias y Entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

Corresponderá al Órgano Interno de Control del Ente Público que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de este inciso B. Las adquisiciones deberán contabilizarse como lo marca la Ley de la materia.

CAPÍTULO IV Adecuaciones Presupuestarias

Artículo 68. Ampliación, es la modificación que incrementa el monto a la asignación de una clave presupuestal ya existente, o bien, la asignación inicial que se le da a una nueva clave presupuestal.

La ampliación puede ser ordinaria, que se deriva de recursos de libre disposición adicionales a los previstos en la estimación contenida en la Ley de Ingresos; o bien automática, que son las transferencias federales etiquetadas excedentes a las contempladas, que provengan de la firma de un Convenio o bien de recursos federales con destino específico.

En el caso de Dependencias, para solicitar la ampliación de recursos de libre disposición para proyectos de inversión pública productiva, se realizará de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) La Dependencia solicita a la Secretaría, turnando copia a la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA), mediante oficio firmado por el Titular, la ampliación programática-presupuestal requerida, especificando Principio Rector, Política Pública, Estrategia, Programa Presupuestario, Capítulo, Componente, Actividad, Partida y la calendarización correspondiente, en su caso, el impacto en las metas originalmente establecidas en los Programas Presupuestarios (PP) autorizados, así como el motivo y la justificación del proyecto de la ampliación solicitada;
- b) La Secretaría, emitirá el oficio de ampliación presupuestal para la autorización del Titular del Ejecutivo, siempre y cuando la solicitud esté debidamente motivada y justificada y se tengan identificados los recursos adicionales necesarios que soporten la ampliación solicitada; y,
- c) Para el caso en que la ampliación presupuestal implique la modificación de metas programáticas, la COEPLA emitirá el oficio de modificación programática, siempre y cuando la solicitud esté debidamente motivada y justificada.

Artículo 69. Transferencia presupuestaria, consiste en transferir el importe total o parcial de la asignación de una clave presupuestaria a otra, sin afectar el balance presupuestario.

Las transferencias pueden ser internas, que es cuando no afecten metas programáticas; o bien externas, cuando si hay impacto en las metas programáticas, además de las condiciones y supuestos que marque el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto.

Las Dependencias, invariablemente deberán presentar ante la Secretaría turnando copia a la COEPLA, el oficio que justifique la petición de la transferencia presupuestal. En caso de que la transferencia solicitada tenga impacto en las metas programáticas a nivel de componente, las Dependencias deberán adjuntar al oficio de solicitud de la transferencia presupuestaria, la autorización de la modificación programática por parte de la COEPLA. En su caso, la COEPLA emitirá la autorización de la modificación programática y de contar con la disponibilidad presupuestal, la Secretaría autorizará la adecuación presupuestal mediante oficio, turnando copia a la COEPLA.

En lo que se refiere a las transferencias presupuestarias del capítulo 1000 se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV relativo a la austeridad de servicios personales de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Las Dependencias podrán solicitar oficialmente y justificar ante la Secretaría, para que

otorgue la autorización de la transferencia presupuestaria de las economías o ahorros generados en sus capítulos 2000, 3000 y 4000 al capítulo 5000, para darle suficiencia presupuestaria a sus requerimientos de adquisición de bienes.

Los Poderes, Autónomos y las Entidades del Poder Ejecutivo, podrán llevar un procedimiento similar siempre de conformidad con la normativa aplicable, la autorización deberá ser emitida por la autoridad competente, Órgano o Junta de Gobierno.

Artículo 70. Reducción es la modificación que disminuye la asignación a una clave presupuestaria ya existente y modifica el monto total del presupuesto.

La reducción ordinaria se deriva del recorte de metas originalmente proyectadas o de la falta de obtención de los recursos de libre disposición; mientras que la reducción automática resulta de recursos no radicados por el Gobierno Federal, considerados inicialmente en la Ley de Ingresos como Transferencias Federales Etiquetadas.

Artículo 71. Los calendarios establecidos podrán ser modificados en función de la disponibilidad financiera y de las ministraciones de origen federal.

CAPÍTULO V

Sanciones

Artículo 72. Los Titulares de los Entes Públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de la aplicación de los recursos públicos asignados en el presente Presupuesto de Egresos y de que dicho ejercicio se realice con estricto apego a las Leyes que lo regulan.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza que sobrevengan según las circunstancias.

TÍTULO CUARTO

Presupuesto basado en Resultados

CAPÍTULO I

Presupuesto basado en Resultados

Artículo 73. Los Programas Presupuestarios que formen parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de **\$21,773,457,617.00** (veintiún mil setecientos setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) y son ejercidos por todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo estatal.

En el **Anexo 25** de este instrumento se presenta la relación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR), donde se muestran los objetivos anuales, estrategias y metas.

Artículo 74. En términos de lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como en apego a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Sistema Estatal de Evaluación, los recursos públicos de que dispongan los Entes Públicos serán sujetos al Sistema Estatal de Evaluación, con el propósito de orientar la operación de los Programas Presupuestarios al logro de resultados.

CAPÍTULO II

Estrategia de Implementación y Consolidación del Presupuesto basado en Resultados

Artículo 75. Durante el año fiscal 2022, las diferentes etapas del ciclo presupuestario se seguirán alineando, de manera gradual y creciente, de acuerdo al modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable. Dicho ciclo presupuestario se compone de: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Artículo 76. Los Entes Públicos en el transcurso del ejercicio fiscal 2022, deberán cumplir con lo estipulado en los Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), los cuales establecen los principios y criterios de implementación del modelo, a las Dependencias y Entidades responsables con su respectivo ámbito de acción, y las modalidades de implementación y los factores críticos de éxito. Estos lineamientos rigen los avances de la implementación en las siete etapas del ciclo presupuestario.

Artículo 77. Sin detrimento que con la implementación del modelo de Presupuesto basado en Resultados se potencien sus alcances, los Lineamientos Generales establecen los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente:

- a) La planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027;

f) La evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas, con apego a la normatividad aplicable; y

g) La rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados definitivos de los programas.

El enfoque de avance en la implementación será gradual. Los programas que conforman el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), son aquellos que mayor impacto tienen en el bienestar de la población.

Artículo 78. Será responsabilidad de la Secretaría, coordinar la estrategia de implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), con apego al marco jurídico aplicable.

Artículo 79. Todo propósito y/o fines de los fideicomisos con y sin estructura habrán de atender lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de inscribirse en el marco del modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y sujetarse al Sistema de Evaluación del Desempeño.

Todo beneficio o derecho lícito que da origen al fideicomiso, invariablemente tendrá que alinearse a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Para orientar los recursos públicos con mayor eficiencia, todo fideicomiso tendrá que verificar su vigencia y el cumplimiento de metas, derivado del seguimiento y evaluaciones por las áreas competentes, se podrá determinar su extinción, continuación o expansión.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2022 y bajo el principio de reconducción presupuestal, estará vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2023.

El presupuesto se ejercerá de conformidad con el principio de transversalización con perspectiva de género para fortalecer la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Artículo Segundo. Se abroga, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado mediante Decreto # 605, en el Tomo CXXX, No. 105 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 30 de diciembre de 2020.

Artículo Tercero. Todos los asuntos turnados en materia de Paquete Económico que se tengan por acumulados en el presente dictamen con el memorándum que corresponda, por tanto, se consideran concluidos y se remiten al archivo definitivo, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo Cuarto. Se podrán realizar asignaciones o reasignaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal 2022, para proyectos de Asociación Público Privadas y obligaciones plurianuales, o relativas a operaciones de arrendamiento puro, cuyos proyectos se ajustarán a las disposiciones de las leyes que los regulan.

Artículo Quinto. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en este Decreto, inclusive sus Anexos que se sustenten en las Participaciones o en los Fondos de Aportaciones Federales, se presentan con montos estimados en armonización y en los términos de la Ley de Ingresos para el Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, los cuales en relación al gasto federalizado se ajustarán con base en las publicaciones oficiales que para esos efectos realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Sexto. El presupuesto asignado a Entes Públicos: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a los Organismos Autónomos y los Organismos Públicos Descentralizados, será ejercido a través de sus titulares, quienes serán los directamente responsables de su aplicación, destino y distribución.

Artículo Séptimo. La Secretaría de Finanzas queda facultada por conducto de su Titular, para que en caso de obtener recaudación, derivada del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las sentencias favorables que se llegasen a dictar por los órganos jurisdiccionales competentes en los juicios que versan sobre las contribuciones ecológicas, o

deriven de las acciones a que se refieren los rubros contenidos en los artículos SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO Transitorios de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, pueda realizar las reasignaciones presupuestarias correspondientes a las acciones y programas que se estimen prudentes para obtener o mantener el Equilibrio Fiscal a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo Octavo. Los ingresos que puedan derivar de la disminución del Aforo de la Deuda contratada a largo plazo y que sirven de garantía de pago para la misma, podrán destinarse por conducto, a las acciones y programas que se estimen prudentes para obtener o mantener el Equilibrio Fiscal a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo Noveno. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá publicar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la aprobación de este Presupuesto de Egresos las Reglas de Operación para apoyar las actividades de instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro; de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios.

Artículo Décimo. En caso de existir reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como otros ordenamientos legales que modifiquen la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, las Dependencias y Entidades deberán realizar las gestiones pertinentes ante las Dependencias normativas competentes a efecto de realizar los ajustes presupuestarios, programáticos, administrativos y demás, que deriven de dichas reformas.

Artículo Décimo Primero. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto todas las acciones de orden, armonización, procesos y acciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación del gasto público, contabilidad gubernamental, emisión y presentación de información financiera deberán ser ejecutadas en el marco de lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios o en su defecto de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios para el caso de no aprobación de aquella, por lo que en caso de existir disposiciones ajenas a lo establecido en dicho ordenamiento legal, los Entes Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar su actuar en función de la misma.

Artículo Décimo Segundo. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en los Anexos 1 al 26-A del presente Decreto, son parte integrante del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RELACIÓN DE ANEXOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Anexo 1	Tabulador del Poder Legislativo
Anexo 1-A	Tabulador de la Auditoría Superior del Estado
Anexo 2	Tabulador del Poder Judicial
Anexo 3	Tabuladores de los Órganos Autónomos
Anexo 4	Clasificación del Gasto a Nivel Capítulo
Anexo 5	Clasificación Programática por Programas Presupuestarios
Anexo 6	Clasificación Programática por Principio Rector y Política Pública
Anexo 7	Programas por Fuente de Financiamiento
Anexo 8	Programa Anual de Adquisiciones
Anexo 9	Financiamiento a Partidos Políticos
Anexo 10	Fideicomisos del Estado
Anexo 11	Presupuesto de Deuda
Anexo 12	Saldos de la Deuda
Anexo 13	Proyección de la Deuda
Anexo 14	Plantillas
Anexo 15	Tabulador
Anexo 15-A	Tabulador de docentes
Anexo 16	Transversalidades
Anexo 17	Participaciones de la Federación y el Estado a sus Municipios

Ramo 28

Anexo 18	Distribución del FAFEF
Anexo 19	Formatos de ley de disciplina financiera de las Entidades federativas y sus municipios. Proyección de 5 años.
Anexo 19-A	Resultados de 5 años
Anexo 20	Estudio Actuarial
Anexo 21	Cuentas Bancarias Productivas
Anexo 22	Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas
Anexo 23	Estimación del Cierre Ejercicio 2021
Anexo 24	Programas Presupuestarios
Anexo 25	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR's) que establecen Objetivos Anuales, Estrategias y Metas
Anexo 26	Estimación de Impacto Presupuestario del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022
Anexo26-A	Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario de la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **DIPUTADA PRESIDENTA.- SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA. DIPUTADAS SECRETARIAS.- KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA Y MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL AVILA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES. Rúbricas.**

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (29 DE DICIEMBRE DE 2021).
PUBLICACIÓN ORIGINAL.

ANEXOS:

TOMO I

TOMO II

TOMO III

TOMO IV

TOMO V

TOMO VI

TOMO VII

TOMO VIII